

C. Eugenio Troconis Martínez-Souvervielle
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **00602619**, el día **14 de marzo del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *“1. Dentro de las legislaciones vigentes en la circunscripción territorio del Estado ¿se establece algún impuesto adicional a cargo de los contribuyentes que realizan pagos por concepto de impuestos y derechos estatales o municipales? En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior: 2. El impuesto adicional, ¿es recaudado a nivel municipal o estatal? 3. En caso de que el impuesto sea recaudado municipalmente ¿Qué municipios del Estado cobran dicho impuesto y en que ordenamiento jurídico se encuentra contenido el impuesto adicional? 4. ¿A qué se destinan los ingresos obtenidos del impuesto adicional?”*

Se remite copia simple del siguiente **Oficio número TMG-390/2019**, suscrito por el **C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca, Tesorero Municipal**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
Pública del Municipio de Guanajuato.
Presente.

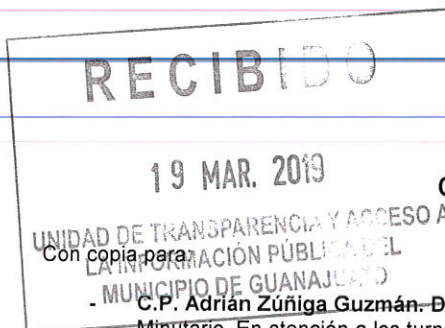
En atención al Oficio U.A.I.P. 0734/2019, recibido el 14 del mes y año que transcurre; relativo a la solicitud para atender la petición del **C. Eugenio Troncosis Martínez-Souvervielle**, mediante la cual requiere "1. Dentro de las legislaciones vigentes en la circunscripción territorio del Estado ¿Se establece algún impuesto adicional a cargo de los contribuyentes que realizan pagos por concepto de impuestos y derechos estatales o municipales? En caso de ser afirmativa la respuesta la pregunta anterior 2. El impuesto adicional ¿es recaudado a nivel municipal o estatal? 3. En caso de que el impuesto sea recaudado municipalmente ¿Qué municipios del Estado cobran dicho impuesto y en que ordenamiento jurídico se encuentra contenido el impuesto adicional? 4. ¿A qué se destinan los ingresos obtenidos del impuesto adicional? (sic)", me permito responder lo siguiente:

Atendiendo a lo contemplado en el artículo 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, vigente, los ingresos que el municipio percibe se catalogan como ordinarios y extraordinarios; los ingresos ordinarios a su vez se subdividen en contribuciones, productos, aprovechamientos y participaciones; abocándonos al punto central de la petición del particular que son los impuestos, inmersos por su naturaleza fiscal en el rubro de contribuciones, cuya definición legal es los refiere como *las prestaciones en dinero que fija la ley con carácter general y obligatorio, a cargo de personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, para cubrir los gastos públicos.*

En ese orden de ideas, dentro del catálogo de impuestos del orden municipal contenido en el Título Cuarto de la ley hacendaria que nos rige, así como en la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2019, **no existe ningún impuesto con características semejantes a aquel que refiere el particular en el punto 1 de su petición; lo cual por obviedad, no da lugar a pronunciar respuesta alguna sobre los subsecuentes.**

Sirva la presente información para atender la petición del particular; lo anterior, con fundamento en los artículos 4, 23, 24 Fracción VII, 47, 48 Fracción III, 59 y 77 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.



Con copia para

C.P. **Adrián Zúñiga Guzmán** - Director de Ingresos. Para conocimiento.
- Minutario. En atención a los turnos 0601 de Ingresos y 895 de Tesorería.
- Expediente.

L*JAJ

Atentamente.

«Guanajuato Somos Capital»

C.P. **Juan Antonio Valdés Fonseca**
Tesorero Municipal



Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213